Resolucion N: 0118 - 2019 - MPC / 044

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 239-2019-AL-MPC

Cañete, 16 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Escrito de fecha 18 de junio de 2019, presentando por el Sr. José Antonio Manco Flores, solicita apoyo social para su menor hija Betsy Julissa Josie Manco Avila, quien padece de cáncer y leucemia y se está atendiendo en el Hospital Neoplásicas de la ciudad de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2019-MPC de fecha 08 de abril del 2019, **se autorizó** al Despacho de Alcaldía efectuar donaciones dinerarias y no dinerarias hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT), para la provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, mediante Escrito de fecha 14 de junio de 2019, el Sr. José Antonio Manco Avila, solicita apoyo social para su menor hija Betsy Julissa Josie Manco Avila, quien padece de cáncer y leucemia y se está atendiendo en el Hospital Neoplásicas de la ciudad de Lima; y no cuenta con los recursos económicos que implica el tratamiento de su hija y se ve obligado a solicitar apoyo social por salud;

Que, mediante Escrito de fecha 28/06/2019, la Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Bienestar Social y CIAM, Abg. Nora Leyva Huamani, informa al Presidente de SBC, que habiendo llegado a su despacho el Exp. N° 201907242, el caso de la menor Betsy Julissa Josie Manco Avila, la cual padece de cáncer y leucemia y está siendo atendida en el Hospital Neoplásicas de Lima, solicito ayuda con recursos económicos para su tratamiento;

Que, mediante Oficio N° 0805-2019-GG-SBC de fecha 15/07/2019, la trabajadora social Lic. Juana Teresa De la Cruz Pranco, hace llegar el informe N° 0058-2019-BS-SBC, con respecto al caso social de la niña Betsy Manco Avila, de 06 años de edad, quien presenta DX: Síndrome de Down + leucemia, habiéndose efectuado el estudio socio – económico correspondiente, se ha verificado que la situación económica del caso social es insuficiente y precaria y no cuenta con los medios económicos para cubrir con los gastos que demanda su recuperación; solicitando gestionar la ayuda según posibilidades ante el organismo correspondiente de la Municipalidad Provincial ya que el caso lo amerita;

Que, mediante Informe N° 0543-2019-SGPDMSyCIAM-GDSyH-MPC de fecha 22/07/19, la Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, Abg. Nora Leyva Huamani, informa al Gerente de Desarrollo SOCIAL Y Humano sobre el caso social, asimismo, recomienda la viabilidad del apoyo social ya que está dentro del marco presupuestal facultado por el pleno de concejo para su aprobación debida con el monto del apoyo para su tratamiento y mejoramiento de la menor de 06 años de edad;

Que, mediante Informe N° 406-2019-GDSYH-MPC de fecha 02 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano- Lic. Marwin Víctor Loyola Padilla, opina que es factible el apoyo por lo tanto se eleve al Despacho de la Gerencia Municipal para su evaluación, análisis pertinente y trámite correspondiente , respecto a la solicitud de apoyo social económico por un importe de 1 UIT o lo que determine el pleno de concejo para su tratamiento y mejoramiento de la menor y de esta manera su calidad de vida;

... ///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 0271-2019-GPPI-MPC de fecha 06 de agosto de 2019, se aprecia que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, comunica que mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2019-MPC de fecha 08 de abril del 2019, se autorizó al Despacho de Alcaldía efectuar donaciones dinerarias y no dinerarias hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT), para la provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo, la Disponibilidad Presupuestal para el caso social de la niña con síndrome de down, el cual se puede registrar dentro de la Cadena Programática

META	: 0025 APOYO COMUNAL
FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.9 OTRAS PERSONAS NATURALES
TOTAL	: 4,200.00

Que, mediante Informe Legal N° 429-2019-GAJ-MPC de fecha 24 de julio del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, resulta procedente la donación solicitada por el Sr. José Antonio Manco Flores mediante Escrito de fecha 14/06/2019, sobre apoyo económico para su menor hija que padece de síndrome de down y leucemia; toda vez que se cumple con todos los presupuestos y/o requisitos de carácter administrativo para la ejecución de dicho acto administrativo, y en base al Informe N° 441-2019-GDSyH-MPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano donde brinda factibilidad del apoyo solicitado;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **APOYO ECONOMICO** a nombre del Sr. **JOSÉ ANTONIO MANCO FLORES**, para gasto de tratamiento médico de su menor hija **BETSY JULISSA JOSIE MANCO AVILA**, quien padece de síndrome de down y leucemia y viene siendo atendida en el Hospital Neoplásicas de la ciudad de Lima, por la suma de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se actúe de acuerdo a Ley; debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General notificar al interesado y a las áreas correspondientes de la Corporación Edil para conocimiento y fines pertinentes; y a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación en el portal institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
V° B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL